ORDEN DE COMPRA No. 002 DE 2026

FORMA DE CONTRATACION	DIRECTA			
CONTRATANTE	E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	NIT	813.011.027-5	CDP No. 309
CONTRATISTA	**DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S/RL ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS. CARRERA 12 No. 12 – 32, Tel. (8)8751505-8716682, Cel. 3187346735-3167501577, Neiva (H).**	NIT CC	828002423-5 7.727.146	RP No. 348

CONSIDERACIONES PREVIAS

Que conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Que mediante la Ley 100 de enero de 1993, se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, entendido este como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1876 de 1994, las E.S.E., para cumplir con su objeto misional deben orientarse por los principios de eficacia y calidad. En atención a ello les corresponde optimizar los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida y a su vez velar porque la atención sea brindada de manera efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994, Decreto 1876 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud,

entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que es deber de la E.S.E., garantizar el derecho a la salud y acceso de sus usuarios a través de la prestación de servicios y tecnologías de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015, toda vez que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, su objetivo es producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación de los mismos en cumplimiento de la normatividad legal y los lineamientos establecidos para la Entidad.

De acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado.

En estas condiciones, la E.S.E Santa Rosa de Lima de Paicol, resulta ser una Entidad del servicio público en salud, que sirve a la población que habita en el municipio, con énfasis en la población vulnerable que se encuentra afiliada a las administradoras del Régimen Subsidiado, y potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen Contributivo, población afiliada a administradoras de Riesgos profesionales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros).

La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, como única Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad dentro del municipio, debe garantizar la integralidad de la atención en salud a los habitantes del Municipio de Paicol (H), que hacen uso de los servicios del Primer Nivel de Complejidad.
Que para garantizar la seguridad clínica del usuario, es necesario disponer de manera oportuna y fácil los productos para la atención de los pacientes que acudan a los diferentes servicios ofertados (Medicina General, Odontología, vacunación, actividades de Promoción y Mantenimiento de la salud, enfermería, actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), laboratorio, **Farmacia, Urgencias** y demás); por tanto se deben asegurar el suministro de medicamentos, NO POS y POS que estén en la Resolución 5521 de 2013 y normas que lo modifiquen.

	Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, dentro de los servicios habilitados por la Secretaría de Salud Departamental del Huila para la atención en salud, ofrece el servicio de farmacia, mediante la cual realiza la dispensación de los medicamentos prescritos a los usuarios que hacen uso de los servicios de salud, por consiguiente, se requiere contratar el suministro de estos para garantizar la atención de los usuarios. Que se ha venido presentando desabastecimiento del medicamento Faboterápico polivalente antialacrán, y dada la disponibilidad de algunas unidades en el mercado, se hace indispensable, perentorio y urgente la consecución del mismo para disponer con el stock mínimo requerido para la prestación del servicio ante cualquier eventualidad en el área de urgencias de la entidad. Que la contratación se realizara en los términos contemplados en el Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E., y la Resolución No. 164 de 2024, actual Manual de Contratación de la E.S.E.; verificándose previamente que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Que la Gerente de la E.S.E., se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, en su Capítulo II, artículos 24 y 25 y los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación. Que de conformidad con el artículo 69, Capitulo V de la Resolución No. 164, Manual de Contratación **"CONTRATOS SIN FORMALIDADES PLENAS (ORDENES DE TRABAJO, PRESTACION DE SERVICIO O COMPRA).** Se entiende por Orden de Trabajo, Prestación de Servicio o Compra, todas aquellas que se suscriban en una cuantía inferior a ONCE (11) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Que el artículo 66, ibidem, establece que se podrán realizar **ÓRDENES DE COMPRA** para adquirir cualquier bien cuya cuantía no supere los ONCE (11) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES de manera simplificada, a cargo de la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, quien deberá indicar una breve justificación de la necesidad, objeto, valor, plazo y un análisis mínimo del sector por grupo de bien o insumo a adquirir. Que por todo lo expuesto, es pertinente y viable suscribir una Orden de Compra "OC" con el fin de garantizar el buen funcionamiento y la adecuada prestación de los servicios de salud. De igual manera, la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento.

OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 309 del 11 de julio de 2026. Rubro 2.4.5.01.03.003.05.02; denominado PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. REGISTRO PRESUPUESTAL No. 348 del 11 de julio de 2026.
VALOR Y FORMA DE PAGO	CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($5.263.256) M/CTE, IVA INCLUIDO, EN UN UNICO PAGO POSTERIOR A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CUENTA DE COBRO DEBIDAMENTE LEGALIZADA, ACOMPAÑADA DE LOS DEMAS DOCUMENTOS LEGALMENTE EXIGIBLES, CONSTANCIA Y/O CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE, ACOMPAÑADA DE LAS FACTURAS.
PLAZO	UN (01) MES
LUGAR DE ENTREGA	E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA
FECHA DE LA OC	11 DE JULIO DE 2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Suministrar los medicamentos que hacen parte del objeto contratado, en los términos especificados y ofrecidos, en condiciones óptimas de calidad y dentro de los términos previstos para ello. **2.** Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los bienes **3.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la cotización. **4.** Garantizar que los medicamentos tengan fecha de vencimiento superior a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega. **5.** Cancelar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con la suscripción de la orden de compra.
ANALISIS DEL SECTOR	En el sector de medicamentos se consideran factores como el crecimiento del mercado farmacéutico, la demanda impulsada por la cobertura de salud, el desarrollo tecnológico, la regulación, la disponibilidad y la distribución de insumos, y la creciente importancia de la economía de la salud y la gestión de la cadena de suministro para garantizar la calidad y el acceso a la atención médica. Los proveedores de medicamentos son un agente esencial del sector de la salud en la medida en que en ellos radica uno de los elementos fundamentales de la contención de costos como es el costo (para los consumidores) de los medicamentos. El análisis del mercado de suministro de medicamentos a Empresas Sociales del Estado (ESE) en Colombia muestra una serie de desafíos, incluyendo la concentración del mercado en pocas empresas, precios inflados en la compra de medicamentos, y desabastecimiento, entre otros problemas. La demanda de los bienes que se pretende contratar, es alta, dado que, en

	cumplimiento de la normatividad vigente, todas las entidades de salud deben garantizar el abastecimiento de medicamentos esenciales para la promoción, prevención y tratamiento de enfermedades, y la atención de urgencias frente a picaduras o mordeduras de especies venenosas (Alacranes, Serpientes, Abejas), garantizando a los usuarios la oportunidad de acceder a los medicamentos necesarios y a su vez a las entidades garantizar que la atención prestada sea adecuada, eficiente y oportuna, por lo que resulta fundamental asegurar un suministro continuo de dichos bienes.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	

ÍTEM	***DESCRIPCIÓN***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)***	***VALOR TOTAL***
1	*ANTIALACRAN FABOTERAPICO POLIVALENTE 10 ML AMPOLLA*	*4*	*$1.315.814*	*$5.263.256*
TOTAL				***$5.263.256***

FORMA DE ENTREGA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, EN LAS INSTALACIONES DEL CONTRATANTE, E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, PREVIA SOLICITUD REALIZADA POR PARTE DE LA ALMACENISTA DE LA ENTIDAD, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO DE MANERA OPORTUNA CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS.
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	EXPRESAMENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.
SUPERVISIÓN	A CARGO DE LA ALMACENISTA
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES	EL CONTRATISTA DECLARA BAJO JURAMENTO QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR CON LA E.S.E., Y ACEPTA LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA.
COSTOS	LOS COSTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.
DOCUMENTOS DE LA OC	HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE OC, LA COTIZACION, CDP, RP Y DEMAS DOCUMENTOS LEGALMENTE EXIGIBLES Y LOS QUE SE PRODUZCAN EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN.
GARANTIAS	DE CONFORMIDAD CON EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 66, MANUAL DE CONTRATACION, PARA ESTE TIPO DE COMPRAS LA ENTIDAD DETERMINARÁ LA NECESIDAD DE EXIGIR GARANTÍAS SEGÚN LA NATURALEZA DEL OBJETO DE LA ORDEN Y A LA FORMA DE PAGO. POR TANTO, SE DETERMINA QUE NO ES NECESARIO LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA LA PRESENTE OC.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
51000000	51210000	51211600	51211600	Antídotos y Eméticos

CLÁUSULA DE VALIDEZ DE FIRMAS DIGITALIZADAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS	De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1074 de 2015, las partes acuerdan de mutuo acuerdo de forma expresa que la suscripción del presente documento podrá realizarse mediante el intercambio de mensajes de datos, utilizando firmas digitalizadas (escaneadas y superpuestas), firmas mecánicas o electrónicas. Las partes manifiestan que dichas firmas expresan de manera inequívoca e irrevocable su consentimiento, voluntad y aceptación sobre el contenido íntegro del documento, reconociendo recíprocamente su autenticidad, plena validez legal, fuerza vinculante y mérito probatorio para todos los efectos contractuales y administrativos a los que haya lugar, renunciando de mutuo acuerdo a tachar el documento por este motivo.

La presente orden de compra se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá la expedición del Registro Presupuestal (RP), la aprobación de las garantías (si aplican) y la suscripción del acta de inicio.

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente
E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
CC. 7.727.146 de Neiva (H)
Representante Legal - DISCOLMETS S.A.S.

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo E.S.E.
Alier Méndez Cerquera.